



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CONSTANCIA SECRETARIAL

Le informo a la titular del despacho que, en el **Incidente de Desacato** promovido por **Tilcia Camacho Hernández**, identificada con la C.C. Nro. **46.066.370** en contra de la **Nueva Eps**, representada por el Gerente Regional Nor -Occidentela - **Fernando Adolfo Echavarría Diez**, o por quien haga sus veces, vencido el término conferido y una vez revisada la bandeja de entrada del correo electrónico de este despacho, se observa que el Dr. Fernando Adolfo Echavarría–, mediante comunicado de 18 de octubre indicó al despacho que **NUEVA EPS**, siempre ha tenido la voluntad de cumplir con lo solicitado por los usuarios, de conformidad con las diferentes prescripciones médicas, teniendo en cuenta lo establecido en las normas especiales que regulan lo concerniente con el Sistema de Seguridad Social en Salud. Que con relación a la entrega del MEDICAMENTO DENOMINADO “AMARYL M 2mg/500mg” el ÁREA TECNICA DE SALUD, se encuentra realizando el análisis, verificación y gestiones necesarias, con el fin de dar cumplimiento a la sentencia de tutela. No se encuentra respuesta alguna por parte del superior jerárquico del funcionario encargado de dar cumplimiento a la orden de tutela emitida el **22 de Septiembre de 2022**

Medellín, 21 de octubre de 2022

Mónica Marín A.

Escribiente

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintiuno (21) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso	Incidente de Desacato
Accionante	Tilcia Camacho Hernández C.C. Nro. 46.066.370
Accionado	NUEVA EPS
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2022 00369 00
Decisión	Apertura Incidente de Desacato – Paso 3

Vista la constancia secretarial que antecede, concluye esta operadora jurídica que la **Nueva Eps**, representada por el Gerente Regional Nor -Occidente – **Fernando Adolfo Echavarría Díez** (obligado a cumplir la orden de amparo constitucional) y por el Vicepresidente Nacional de Salud – **Alberto Hernán Guerrero Jacome** (Superior Jerárquico de la primera), o por quienes hagan sus veces, no acreditaron el cumplimiento a la orden de tutela proferida por este despacho el **22 de Septiembre de 2022**, razón por la cual el derecho fundamental de la accionante continúa siendo vulnerado. Concretamente en cuanto le ordenó a la **Nueva Eps** “que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación de esta sentencia, adelante las gestiones necesarias para que se materialice la entrega del medicamento “AMARYL M 2mg/500mg”, a la accionante, ordenado por su médico tratante para el manejo de la patología DIABETES MELITUS NO INSULINODEPENDIENTE CON COMPLICACIONES MULTIPLES. ...

En consecuencia, se da **APERTURA AL INCIDENTE DE DESACATO**; y por el término de tres días se corre traslado al Gerente Regional Nor -Occidente de **Nueva Eps** (Obligado a cumplir la orden impartida por el Juez Constitucional), para lo pertinente. Actuación que también se pondrá en conocimiento del Vicepresidente Nacional de Salud de **Nueva Eps** (Superior Jerárquico de la primera).

Notifíquese,

Mabel López León

Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c84f0e0ae4bb53ba29934c01d0f64c3febcb65430e40da5e67c53052cc5de6f3**

Documento generado en 21/10/2022 11:05:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>